

nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2069 REAL DECRETO 2775/1986, de 11 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Joaquín Utrera García y doña Ana María Espinosa Bordomás se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Falangista Sopesén, número 73, del barrio Calvo Sotelo, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo, circunstancia esta última que justifica su enajenación directa a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 37.800 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Utrera García y doña Ana María Espinosa Bordomás, por mitad y proindiviso, con domicilio en Melilla, calle Falangista Sopesén, número 73, del barrio Calvo Sotelo, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana, sita en Melilla, calle Falangista Sopesén, número 73, del barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de 60 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, Falangista Francisco Sopesén, número 75; izquierda, Falangista Francisco Sopesén, número 71; fondo, Cabo Ruiz Rodríguez, número 74. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo 175, libro 174, folio 58, finca 9.305, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 37.800 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causan en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2070 REAL DECRETO 2776/1986, de 11 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Grandas de Salime (Asturias) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Grandas de Salime (Asturias) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 3.100 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 5 de abril de 1972.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Grandas de Salime (Asturias) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 5 de abril de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar de 3.100 metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado Campón de dicho término municipal. Linda: Norte, con herederos de Presentación Sancio Río y parcela del Ayuntamiento; sur, camino que conduce al cementerio de la villa y labor de herederos de Antonio López Rodríguez; este, carretera comarcal Navia-Grandas de Salime, y oeste, terreno del Ayuntamiento.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

2071 REAL DECRETO 2777/1986, de 11 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal, con una superficie de 766 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 20 de diciembre de 1979.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de julio de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, la cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 20 de diciembre de 1979, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en la calle Queipo de Llano, y linda: Norte, con terrenos de la Cooperativa Olivarrera de San Rafael y camino de la Mimbre; sur, carretera de Villaharta a Pozoblanco, tramo parcial de la denominada calle Queipo de Llano; al este, terrenos de Antonio Moreno Urbano, y oeste, con casa del Médico.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.
CARLOS SOLCHAGA CATALAN